



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0893-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000146-3402-24-1 presentado por el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 23.Set.2024, el Oficio N° 2420-2024/R-UNP del 16.Oct.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0668-2024-UP-OPYPTO-UNP del 19.Nov.2024, el Oficio N° 2461-2024-OCAJ-UNP del 19.Nov.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 23.Set.2024, el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le otorgue el monto que corresponda para su inscripción al Programa de Especialización en Gestión Pública - Modalidad Virtual, que organiza la Universidad del Pacífico. Precizando que, el programa tiene como objetivo mostrar a los participantes los conceptos, las metodologías y herramientas necesarias para el diseño e implementación de una política pública, a través de una gestión pública con altos niveles de desempeño. Asimismo, el programa brindará las herramientas fundamentales para mejorar capacidades de gestión, lo cual es crucial para la toma de decisiones en el rol administrativo. Además, los conocimientos adquiridos contribuirán a fortalecer la estructura organizacional de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, optimizando así los procesos financieros y administrativos en beneficio de la comunidad académica;

Que, con Oficio N° 2420-2024/R-UNP del 16.Oct.2024, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para la atención de lo requerido;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria N° 0668-2024-UP-OPYPTO-UNP del 19.Nov.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar la subvención económica, según el detalle siguiente:

"Esta unidad realiza la Cobertura presupuestaria para subvención financiera al Dr. Elberth Enrique García Panta para el Programa de Especialización en Gestión Pública Modalidad Virtual, que será girado a nombre de la Universidad del Pacífico, con RUC 20109705129 con CCI anexo"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0893-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

BANCO	MONEDA	N° CUENTA CORRIENTE	CCI
Interbank	Soles	016-0000228456	00301600000022845630

N° DE CERTIFICACION: 8729

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
MONTO TOTAL	S/. 6,600.00
	S/. 6,600.00

Que, el Artículo 243° numeral 16 del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018 del 06.Jun.2018 establece que: "Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales tales como: arte, cultura, deporte y salud..";

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Oficio N° 2461-2024-OCAJ-UNP del 19.Nov.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "(...) el Rector (e) mediante Oficio N° 2420-2024/R-UNP de fecha 16.10.2024, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y le autoriza realizar la cobertura presupuestal por el monto de S/. 8,250.00 SOLES para que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, pueda participar en el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA - MODALIDAD VIRTUAL: -inicio 21.11.2024 con una duración de Seis (06) meses, dictado por la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacifico... Por tanto, corresponde que su despacho emita el documento resolutivo respectivo, teniendo en cuenta la Certificación Presupuestal N° 0668-2024-UP-OPPYPTO-UNP de fecha 19.11.2024 autorizado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el cual realiza la Cobertura Presupuestaria para la subvención financiera al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, pueda participar en el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA - MODALIDAD VIRTUAL, debiendo ser girado la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 6,600.00) a NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - (CCI ANEXO).";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0893-R-2024
Piura, 20 de noviembre del 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el pago a favor de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO del monto de **S/. 6,600.00 soles** (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestaria N° 0668-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

BANCO	MONEDA	N° CUENTA CORRIENTE	CCI
Interbank	Soles	016-0000228456	00301600000022845630

N° DE CERTIFICACION: 8729

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
MONTO TOTAL	S/. 6,600.00

Por concepto de inscripción del **Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en el “Programa de Especialización en Gestión Pública - Modalidad Virtual”.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FCCYFF, INT (Dr. Elberth Enrique García Panta), ARCHIVO
10 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ*
RECTOR (e)